



# Municipalidad de Yguazú

UOC – Unidad Operativa de Contrataciones

Km. 42 - Ruta PY02 - Alto Paraná – Paraguay

**E-mail:** municipalidaddeyguazu@hotmail.com

Teléf. 0632-20234



## Dictamen Técnico N° 01/2.025.-

**Referencia:** " Reparación De Sanitarios En La Esc. Bas. N° 481 Mcal. Francisco Solano López"  
ID 459.905.-

**Lugar y fecha :** 10/03/2.025.-

**UOC Convocante (\*):** Lic. Jorge González Aguilera

**Unidad o área requirente (\*):** Intendencia Municipal

**Funcionario o técnico responsable (\*):** Ing. Mauro Kawano Agüero

**Dependencia y cargo que desempeña (\*):** Intendente Municipal

- Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (\*).

La presente obra será ejecutada a beneficio de la **Esc. Bas. N° 481 Mcal. Francisco Solano López**. Es de suma importancia la **Reparación De Sanitarios** debido a que los estos espacios están en muy malas condiciones para su uso, y pone en peligro a los estudiantes.-

- Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.

*No Aplica.*

- Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

*No Aplica.*

Obs.:

-En caso de citar o remitirse al análisis o argumentos contenidos en otra documentación, se debe adjuntar la misma al presente dictamen.

-Podrán formar parte de los argumentos técnicos de este dictamen, el análisis previo citado en el artículo 25 de la Ley N° 7021/22, los resultados de dicho análisis o los documentos que lo integran.



# Municipalidad de Yguazú

UOC – Unidad Operativa de Contrataciones

Km. 42 - Ruta PY02 - Alto Paraná – Paraguay

E-mail: municipalidaddeyguazu@hotmail.com

Teléf. 0632-20234



Según lo establecido en la Resolución DNCP N° 230/25

40° Inc.a)	La comunicación que realice la convocante a la DNCP a través del SICP, a los efectos de la verificación y la difusión de los procedimientos de contratación, además del pliego de bases y condiciones particular, deberá remitir mínimamente la siguiente documentación: a) Dictamen técnico en el cual se sustenten las especificaciones técnicas requeridas en el procedimiento de contratación, de conformidad a los artículos 25 y 45 de la ley, refrendado por el responsable del área requirente o del técnico que las recomendó;
---------------	--

Visto: la Resolución DNCP N° 230/25 de fecha 17 de febrero del año 2025 menciona en su art. 40° Artículo 40. Documentaciones.

- La comunicación que realice la convocante a la DNCP a través del SICP, a los efectos de la verificación y la difusión de los procedimientos de contratación, además del pliego de bases y condiciones particular, deberá remitir mínimamente la siguiente documentación: a) Dictamen técnico en el cual se sustenten las especificaciones técnicas requeridas en el procedimiento de contratación, de conformidad a los artículos 25 y 45 de la ley, refrendado por el responsable del área requirente o del técnico que las recomendó;

Considerando: Que la mencionada disposición establece la obligación de presentar un Dictamen Técnico en cual se sustenten las especificaciones técnicas de los bienes solicitados por cada Dpto.de la Institución Municipal.

Por tanto: En virtud a lo expuesto precedentemente en el presente Dictamen, la Intendencia, de la Municipalidad de Iruña, Alto Paraná remite este documento conforme a lo establecido en la LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS, y Resolución DNCP N° 230/25.-----

Firma del técnico o responsable del área requirente (\*):

Aclaración (\*): Ing. Mauro Kawano Agüero

  
  
Ing. Mauro Kawano A.  
Intendente  
Municipalidad de Yguazú

Firma del responsable UOC(\*):

Aclaración (\*): Lic. Jorge González Aguilera

  
  
Lic. Jorge Isidro González Aguilera  
Responsable de la UOC  
Municipalidad de Yguazú